

ANEXO

83442/9



"2009 - Año de Homenaje a Raúl Scalabrín Ortiz"



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA GESTION DE LA JUBILACIÓN AUTOMÁTICA PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA.

OBJETIVO

Implementar un procedimiento automatizado para el otorgamiento de la jubilación, a través de la página web Institucional de esta Administración Nacional de la Seguridad Social.

ALCANCE

Abarca el universo de todas aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Cumplir la edad jubilatoria (65 años los hombres y 60 años las mujeres) a partir del segundo semestre de 2009.
- Contar como mínimo con 30 años de servicios en relación de dependencia.
- Residir en el país al momento de solicitar la jubilación.

Con excepción de aquellas personas que:

- Hayan iniciado el trámite jubilatorio.
- Se encuentren Jubiladas.
- Registren al menos un período como aportante autónomo o monotributista.
- Registren períodos aportados como Becario o Pasante.
- Se encuentren incluidas dentro de los denominados Regímenes Especiales regulados por las Leyes N° 22.731 y N° 24.018, y los Decretos N° 137/05 y 160/05.

Handwritten signature and initials

ES COPIA CINTIA BRANCHI COORDINACIÓN PROTOCOLIZACIÓN


Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Registren períodos con condiciones de servicios diferenciados.

CIRCUITO

1. El solicitante ingresa al portal institucional de ANSES, www.anses.gob.ar, en la solapa de Autopista de Servicios – opción **"MI HISTORIA LABORAL"**.
2. Ingresa con su CUIL y su Clave de la Seguridad Social a consultar su Historia Laboral. En caso de corresponder, el sistema le permitirá ingresar los períodos faltantes.
3. El solicitante podrá realizar la Probatoria de Servicios e imprimir el resultado de la misma.
4. Cumpliendo con los 30 años de servicios en relación de dependencia y con la edad jubilatoria, podrá solicitar la jubilación ingresando en el portal, dentro de la solapa de Autopista de Servicios - opción **"ME QUIERO JUBILAR"**.
5. El sistema:
 - Verifica si existe alguna solicitud anterior.
 - Verifica el tipo de actividad, la modalidad de contratación, la condición de los servicios y el tiempo trabajado.
 - Pone en conocimiento del solicitante que el domicilio que declaró debe ser el de residencia, el cual será utilizado para determinar el Banco donde percibirá sus haberes y el envío de notificaciones.
 - Muestra los datos personales y los servicios considerados para el otorgamiento de la jubilación con la información obtenida de HLAB, ADP y de esta opción web, y detalla las referencias para los cálculos a realizar según los parámetros establecidos.

f





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

- Emite una constancia del inicio del trámite, determina el derecho y efectúa la liquidación del beneficio o rechaza la solicitud, indicando los pasos a seguir.
- 6. A la semana del inicio del trámite podrá consultar en la web, en la Autopista de Servicios – Consultas, opción **"Seguimiento de Expedientes"**, el estado del trámite.
- 7. La aprobación de la solicitud queda sujeta a los controles internos que realiza esta Administración Nacional.
- 8. Se notificará fehacientemente al domicilio declarado del solicitante y a su dirección de correo electrónico, si el beneficio ha sido acordado o rechazado. La notificación de acuerdo de beneficio se realizará mediante el formulario adjunto como Anexo II.

Handwritten signatures and initials:
A
Lr
OAB
X